

Protocolos de actuación: lo que la ley exige a cualquier protocolo



El protocolo es el capítulo del reglamento interno que dice qué hace el colegio, paso a paso y con plazos, cuando ocurre un hecho.

El mismo día
se toman las medidas de protección, desde que el colegio se entera

2 meses
como máximo para investigar a un estudiante

15 días hábiles
tope de una suspensión como medida de protección

5 días hábiles
para informar una expulsión a la Superintendencia y a la Seremi

Lo que la ley le exige a cualquier protocolo

1
Activación oportuna
En los plazos que fija el reglamento. Si el reglamento no fija plazo, **ya falla ahí**.
Artículo 16 B

2
Protección desde el primer día
Separar de sala, o suspender sólo si no hay otra forma, con tope de **15 días hábiles**.
Artículo 16 E, j

3
Investigación con etapas y plazos
Imparcial, proporcional, confidencial y rápida, sin revictimizar. Con estudiantes, **2 meses** como máximo.
Artículo 16 E, g

4
Medidas proporcionales y formativas
Ajustadas a la falta, la edad y la etapa de desarrollo. A los párvulos **no se les sanciona**.
Artículo 16 E, h e i

5
Debido proceso y reconsideración
Descargos y reconsideración antes de aplicar la medida. La expulsión es **excepcional**.
Artículo 16 E, i

6
Difusión cada año
Se informa al inicio del año y se entrega a cada apoderado en la matrícula, **con constancia**.
Artículo 16 G

Las cinco fallas más fáciles de encontrar



- 1 De palabra**
El protocolo existe, pero el caso se manejó sin activarlo.
- 2 Sin plazo**
No hay plazo de activación, o la investigación pasó de dos meses.
- 3 Sin protección**
No hubo medidas desde el primer día.
- 4 Sin proceso**
Sanción sin descargos, o expulsión sin comisión ni aviso.
- 5 Sin evidencia**
Entrevistas sin fecha, acuerdos sin firma, nada que mostrar.

La ley no dice «firma»; pero cuando el fiscalizador pregunta **quién hizo qué y cuándo**, sin firma no hay respuesta.